

posición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Beyfer, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas sillas metálicas, comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-1806535, para su incorporación a otros muebles de fabricación nacional que se van a exportar a Gran Bretaña.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8154 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se concede a «Humberto Guezuraga», de Erandio (Bilbao), la importación temporal de unas piezas de repuesto para motor marino, para ser suministradas a un buque de la firma «Amoco, International Oil Company», de los Estados Unidos.*

Ilmo. Sr.: «Humberto Guezuraga», de Erandio (Bilbao), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas piezas de repuesto para motor marino, para ser suministradas a un buque de la firma «Amoco, International Oil Company», de los Estados Unidos.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Humberto Guezuraga», de Erandio (Bilbao), a importar temporalmente unas piezas de repuesto para motor marino comprendidas en la licencia de importación temporal número 5-0121546, para ser suministradas a un buque de la firma «Amoco, International Oil Company», de los Estados Unidos.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8155 *ORDEN de 1 de abril de 1975 por la que se modifica el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», por Orden ministerial de 2 de junio de 1973, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.*

Ilmo. Sr.: La firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden ministerial de 2 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 19) para la importación de diversas materias primas a utilizar en la fabricación de portaboyas, solicita la modificación del mencionado régimen, en el sentido de ampliar las mercancías de exportación y el saldo máximo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de admisión temporal concedido a «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Rey Francisco, 4, para su factoría de Cádiz, en el sentido de que su norma 1.ª quedará redactada como sigue:

«Primero.—Conceder a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Rey Francisco, 4, en su factoría de Cádiz, el régimen de admisión temporal para la importación de chapas en aleación de aluminio calidad AU4G, de espesor 0,8 milímetros, 1,2 milímetros y 1,6 milímetros (partida arancelaria 76.03.B); barras en aleación de aluminio calidad AU4G, de diámetro 16 milímetros (P. A. 76.02.B); tubos y barras huecas en aleación de aluminio, calidad AG3, de 12 por ocho milímetros (P. A. 76.08.B); alambre de acero aleado, calidad 25CD45, de diámetro seis milímetros (P. A. 73.15.C.9.a); barras de titanio calidad TAGV, de diámetro 10 milímetros (partida

arancelaria 81.04.K); barras en aleación de cobre (latón) de ocho milímetros de diámetro (P. A. 74.03.A.2); disolventes tipo «Pyrimpro» y tipo 4.785 bis (P. A. 38.18); pinturas imprimantes «IP1 Pyrimpro», y «IP2 Pyrimpro», para post-impresión (P. A. 32.09), y pintura «Chamois» 4/785 «Pyrolac» (P. A. 32.09), a utilizar en la construcción de portaboyas con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.»

Segundo.—Modificar, asimismo, la norma 5.ª que quedará redactada como sigue:

«Quinto.—El saldo máximo de la cuenta será de 2.332,30 kilogramos de materia prima, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de junio de 1973 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8156 *ORDEN de 3 de marzo de 1975 por la que se regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» para escritores y periodistas españoles, y se convoca el correspondiente a 1975.*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1974 se establecieron las normas para la concesión del Premio «Vega-Inclán».

Posteriormente el Decreto 2532/1974, de 9 de agosto, refundiendo las disposiciones orgánicas del Ministerio de Información y Turismo; el Decreto 3229/1974, de 22 de noviembre, creando la Subsecretaría de Turismo, y la Orden ministerial de 31 de enero de 1975, desarrollando los anteriores Decretos, hacen necesario modificar la composición del Jurado calificador adaptando el mismo a lo dispuesto en estas últimas disposiciones.

En atención a las consideraciones anteriores, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Premio «Vega-Inclán» se otorgará a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos, a lo largo de cada año, al conocimiento y propaganda del turismo español.

Art. 2.º Este premio, que tiene carácter anual y es indivisible, está dotado con 100.000 pesetas.

Art. 3.º Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero del año siguiente al correspondiente al premio, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año al que se refiera el premio, y señalando, en cada caso, la revista o periódico español en que estos trabajos fueron publicados, así como la fecha de su aparición.

La instancia y demás documentación se presentarán en el Registro del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 4.º El Premio «Vega-Inclán» será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo, dentro del mes de abril del año siguiente al del premio, y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

Art. 5.º El Jurado que ha de fallar el Premio Nacional de Turismo «Vega-Inclán» 1974, y que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo.
Vicepresidente: Ilustrísimo señor Director general de Ordenación del Turismo.

Vocales:
Ilustrísimo señor Subdirector general de Promoción del Turismo.
Excelentísimo señor Marqués de la Vega-Inclán, señor Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo.
Un representante de la Dirección General de Coordinación Informativa.

Señor Jefe del Servicio de Propaganda e Información Turística.

Señor Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social.

Actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas.

Excepcionalmente, el Jurado podrá proponer la concesión de dicho premio, con independencia de los trabajos presentados, a aquellos otros autores que, habiendo publicado artículos periodísticos de especial relevancia para la promoción turística de España durante el año a que se refiere la convocatoria, se hicieran acreedores de dicho galardón.

Art. 6.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, y para convocar en lo sucesivo este premio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Por la presente Orden queda convocado el Premio «Vega-Inclán» 1975.

Segunda.—Los aspirantes a este premio deberán presentar la solicitud y trabajos de referencia dentro del mes de enero de 1976, en las condiciones arriba detalladas.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales, después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 13 de marzo de 1974 y 14 de febrero de 1975.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Ordenación del Turismo.

8157

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Santander.

Ilmos. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Santander, convocados por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base cuarta de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos para tomar parte en los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Santander.

Guías

Fernández Rodríguez-Arango, María Covadonga.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Blanco Mazo, María del Carmen. Francés.
Bos Lastra, María Dolores. Inglés.
Bretones Ceballos, Raquel. Inglés.
Corzo Agüero, José Luis. Inglés.
Cuevas Morante, María Reyes. Inglés.
Díaz de Entresotos y Cortés, Ana Isabel. Francés.
Domínguez Ruiz, Estrella. Francés.
Falkenthal Elizondo, María Eva. Francés.
García Valera, José Miguel. Inglés.
Guillén Díaz, Arturo. Francés.
Guillén Díaz, María del Carmen. Francés.
Hernández Muñoz, Mercedes. Francés.
Hoyos Isart, Magdalena. Inglés.
Junquera González, Manuel Javier. Francés.
López García, Mateo. Inglés.
López Gómez, María del Carmen. Francés.
Martín Narváez, Diego. Inglés y francés.
Ramos Alonso, María Antonia. Inglés.
Romero Gutiérrez, María del Pilar. Inglés.
San José Vear, Angel. Inglés.
Sancedonio Mantecón, José Ramón. Francés.
Sánchez Cayón, Marcellino. Francés e inglés.

Se concede un período de reclamaciones por un tiempo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes relaciones en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santander, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los

errores de hecho que puedan advertirse, bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmo. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

8158

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se anula el título-licencia a la Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes González, S. A.»

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de fecha 28 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre, se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a favor de la Empresa «Viajes González, S. A.», con el número 220 de orden y casa central en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, 63.

Resultando que la actuación profesional de «Viajes González, S. A.», ha incumplido la exigencia legal del mantenimiento en vigor de la póliza de seguro de fianza personal número 14.852, suscrita en su día, y que persiste en descubierto, a pesar de los plazos que le fueron concedidos para su renovación;

Vistos, el Decreto 1524/1973, de 7 de junio y Reglamento de 9 de agosto de 1974.

Considerando que los actos de concesión y revocación del título-licencia tienen el carácter de actos administrativos y han sido adoptados de acuerdo con los preceptos reglamentarios, aplicándose a la revocación el fundamento de la obligación inserta en el artículo 22 y concordantes de la Orden de 9 de agosto de 1974, que aprobó el Reglamento que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y artículos 23 y 25.4 del Estatuto Ordenador de 14 de enero de 1965.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 28 de julio de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre de 1970, con la denominación de «Viajes González, S. A.», y número 220 de orden, domiciliada en Palma de Mallorca, avenida Jaime III, número 63.

Art. 2.º La fianza constituida por la referida Agencia de Viajes, a disposición del Ministerio de Información y Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas), no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmo. Sres.: Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

8159

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Jerez de los Caballeros», de Casimiro González Conejo.

Vista la instancia presentada por don Casimiro González Conejo, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» la obra «Jerez de los Caballeros», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Director general, Azcárraga Bustamante.

8160

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Por el Pirineo Aragonés. Rutas del Sobrarbe y La Ribagorza», de Cayetano Enriquez de Salamanca.

Vista la instancia presentada por don Cayetano Enriquez de Salamanca, solicitando se declare «Libro de Interés Turístico»